

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



Auto

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAUL HOLGUIN MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No.15.481.495 expedida en el municipio de Urrao, mediante comunicación radicada con el Nro. 170-34-01.54-2305-2023 del 04 de mayo de 2023, solicitó **ADOPCION DE GUIA AMBIENTAL** para el predio identificado con certificado de libertad y tradición No.035-7621 e identificado por el usuario como finca **LA SAMARIA PARCELA NO.8** ubicada en la vereda EL CHUSCAL, Municipio de URRAO, Departamento de Antioquia, la cual, tiene como actividad la el cultivo de aguacate y de producción porcina.

Que el señor **RAUL HOLGUIN MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No.15.481.495, canceló la factura Nro. CO-7446 mediante comprobante de ingreso Nro. 727 del 28 de abril de 2023, por la suma SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVEESCIENTOS PESOS (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos, y el valor de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$91.100) por concepto de derechos de publicación para una TOTALIDAD de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$851.000) de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que revisada la documentación presentada por el usuario se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1023 de 2005 “Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación” emitida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo sostenible.

Que el artículo TERCERO de la Resolución N° 1023 de 2005 establece la adopción de las guías ambientales para el sector agrícola y pecuario, subsector bananero y cita en su artículo CUARTO “*De la implementación de las guías ambientales*”

(...) Los proyectos, obras o actividades cuyas guías ambientales se adoptan mediante la presente resolución, tomarán éstas como instrumento de consulta, referente técnico y de orientación conceptual, metodológica y procedimental para el desarrollo de sus actividades.

Auto
"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por el señor **RAUL HOLGUIN MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.481.495 expedida en el municipio de Urrao para el trámite de **ADOPCION DE GUIA AMBIENTAL** para el predio identificado con certificado de tradición y libertad No.035-7621 e identificado por el usuario como finca **LA SAMARIA PARCELA NO.8** ubicada en la vereda EL CHUSCAL, Municipio de URRAO, Departamento de Antioquia, la cual, tiene como actividad la el cultivo de aguacate y de producción porcina.

Parágrafo 1°. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 2°. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **170-16-51-23-0008-2023** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

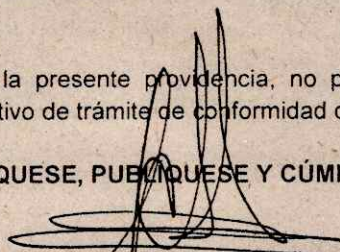
ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente actuación en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles, esto, de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente actuación al ciudadano **RAUL HOLGUIN MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.481.495, o quien este autorice en debida forma, siguiendo las reglas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDONO
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda Yaneth Sepulveda	Por correo electrónico	04/05/2023
Revisó	Jhofan Jiménez, Robert Alirio Rivera Zapata		04/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 170-16-51-23-0008-2023.

Fecha fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____

Fecha Des fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____